

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

. 1	. ,				
N	11	m	Δ 1	rn	•
Τ.	u			v	٠

Referencia: EX-2017-32258225-APN-GA#SSN - ASEGURADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A. - AUTORIZACIÓN PARA OPERAR

VISTO el Expediente EX-2017-32258225-APN-GA#SSN, en paralelo con el Expediente N° SSN:0031036/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se sustancia la solicitud de autorización para operar en seguros presentada por ASEGURADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A..

Que a los fines precedentemente expuestos, la entidad acompañó la documental exigida al efecto por la Ley Nº 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.), la cual fue objeto de análisis por parte de las distintas dependencias del Organismo.

Que conforme consta en Informes IF-2017-24909221-APN-GAYR#SSN (página 342 del documento obrante en Orden Nº 7) e IF-2019-89365413-APN-GAYR#SSN (Orden Nº 174), la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el sentido de que se ha dado cumplimiento con lo estatuido en el Punto 7 del R.G.A.A..

Que mediante Informe IF-2018-07313255-APN-GI#SSN (Orden N° 27), se expidió la Gerencia de Inspección en orden a la verificación del balance de inicio y a la integración del capital inicial.

Que de conformidad con los términos del Informe IF-2018-43179397-APN-GE#SSN (Orden N° 33), la Gerencia de Evaluación expresa que la entidad cuenta con el capital mínimo requerido para operar en la Rama VIDA (Con Constitución de Reservas Matemáticas).

Que a través del Informe IF-2019-52771148-APN-GAJ#SSN (Orden N° 123), la Gerencia de Asuntos Jurídicos sostuvo no tener observaciones respecto al Estatuto Social instrumentado por Escritura N° 18 de fecha 19 de julio de 2016.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tomó debida

intervención a través del Informe IF-2019-39710368-APN-GPYCL#SSN (Orden Nº 115).

Que en el Expediente N° SSN:0031036/2016 tramita la autorización de los elementos técnicos contractuales inherentes a la mentada Rama VIDA; y a través del Informe obrante a folios 75/76 de dichos actuados, la Gerencia Técnica y Normativa manifestó no poseer observaciones que formular en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el acto constitutivo de la entidad ASEGURADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A..

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ASEGURADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A. a operar en la Rama VIDA (Con Constitución de Reservas Matemáticas), con el Plan denominado "SEGURO TEMPORARIO DE VIDA A "N" AÑOS", con la documentación obrante en el Expediente N° SSN:0031036/2016, de acuerdo al siguiente detalle: Anexo I - Riesgos no Cubiertos a folios 3/6 y sus modificaciones y aclaraciones a fojas 4/5 del folio 71; Condiciones Generales a folios 7/18 y sus modificaciones y aclaraciones a fojas 2/5 del folio 71; Cláusulas de Moneda Extrajera a folios 19/20; Cláusula de Interpretación a folios 21/23 y sus aclaraciones a foja 6 del folio 71; Cláusula de Invalidez Total y Permanente a folios 24/28; Solicitud del Seguro a folios 29/33 y sus modificaciones y aclaraciones a fojas 4/7 del folio 71; Declaración Jurada de Salud a folios 34/35; Condiciones Particulares a folios 36/38 y sus modificaciones a fojas 6/7 del folio 71; Formulario de Denuncia de Fallecimiento a folios 39; Formulario de Denuncia de Invalidez Total y Permanente a folios 40/41; Nota Técnica y Bases Técnicas a folios 44/61 y sus modificaciones a fojas 6/7 y 9/11 del folio 71.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a ASEGURADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A. que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.1.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 4°.- Deberá ASEGURADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A., una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a ASEGURADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A. que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 48 inciso a) de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la entidad en el domicilio constituido sito en Viamonte 2660, Piso 4°, Depto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1056), y publíquese en el Boletín Oficial.